



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°30I-2023-GM-MPS

Chimbote, 09 de junio del 2023

VISTO. -

Informe N° 0243-2023-GI-MPS de fecha de recepción 09 de junio del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 01307-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 06 de junio del 2023, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA NISSI SAC**, respecto de la ejecución de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2442285**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 059-2023-MKCHM/CONSULTOR, de fecha 24 de mayo del 2023, presentada por el supervisor de obra, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 05, de la obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2442285**, en el que se concluye:

- i. Que, el contratista solicita ampliación de plazo N° 05, por una causal que se originó fuera de plazo de ejecución de obra.
- ii. Que, No se puede otorgar ampliaciones de plazo debido a que no hay afectación de la **RUTA CRITICA** por tal motivo incumple con lo estipulado en el **Art. 197°**. **Causales de ampliación de plazo**,
- iii. Que, es improcedente otorgar ampliaciones de plazo por periodos fuera del plazo contractual
- iv. Que, esta supervisión **DENIEGA** la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el contratista.
- v. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante INFORME N° 01307-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 06 de junio del 2023 el Sub Gerente de Obras Publicas **CONCLUYE**:



Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, por parte de la empresa **CONSTRUCTORA NISSI SAC**, **NO se ha cumplido con los procedimientos legales y plazos previstos en el Art. 198° del RLCE**. Debido a que **NO existe afectación de la RUTA CRITICA** así mismo, se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, recomendación realizada por el supervisor de obra, debido a que es improcedente otorgar ampliaciones de plazo por periodos fuera del plazo contractual

Finalmente, mediante INFORME N° 0243-2023-GI-MPS de fecha de recepción 09 de junio del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo N° 5 formulada por el ejecutor de obra, se aprecia lo siguiente:

En atención al documento a) de la referencia, mediante el cual, el ejecutor de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2442285**, de conformidad a los artículos 197 y 198 del RLCE, solicita ampliación de plazo Nro. 05 por veinticuatro (24) días calendario, bajo los sustentos siguientes:

- Circunstancia : No absolución de consulta sobre anclaje de cobertura metálica
- Inicio circ. : 16 ABR 2023 – NO PRECISA ASIEN TO
- Fin circunstancia : 09 MAY 2023 – Asiento 220 del residente de obra
- Afectacion : Estructura de soporte de tubo lac diámetro 4" a 2" y espesor 3 mm incluido acabado, viga tijeral con tubo lac diámetro de 3" a 2" y espesor de 3mm incluido acabado correas con tubo lac 4 x 80 x 3mm incluido acabado y cobertura con plancha de fibra vegetal duro rojo de 0.82 x 2 m incluidos accesorios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°30I-2023-GM-MPS

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo PRIMERO.- DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA NISSI SAC.**, en la ejecución de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2442285**, porque **NO** se puede otorgar ampliaciones de plazo debido a que no hay afectación de la **RUTA CRITICA** por tal motivo incumple con lo estipulado en el **Art. 197°**. **Causales de ampliación de plazo**

Página | 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
SGOP
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL